Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Reducción de Alimentos
Demandante:	JULIÁN ALONSO PÉREZ BEJARANO
Demandada:	DIANA MILENA BORDA
Radicación:	2021-00247
Asunto:	Proceso sin actuaciones
Decisión:	Termina por desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que, a pesar del requerimiento efectuado por esta judicatura, la parte actora, no cumplió con la orden impartida en providencia adiada 23 de abril de 2021, esto es, notificar al extremo demandado en el término ordenado, se dispone:

PRIMERO. DECLARAR terminadas las actuaciones, por haberse configurado el desistimiento tácito por inactividad de parte (Artículo 317 C.G.P.).

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares que hubieren sido decretadas, de ser el caso.

TERCERO. ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

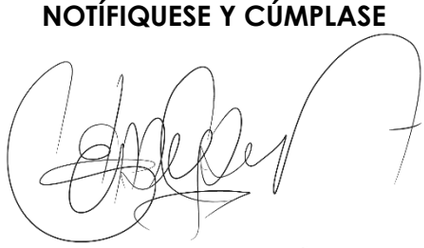

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JG

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior SE NOTIFICA en el ESTADO **N° 050** hoy, **12 de julio de 2021**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA